

B 28832491. — OPTICA KALS SL. — 15968/2009. — 22. — OMT. — 1731BWC. — AVDA. DE EUROPA Nº14. — 09/09/2009. — 40,00 EUROS.

50822786P. — PARAMES HERNANDEZ JOSE MANUEL. — 15969/2009. — 22. — OMT. — 6742FGL. — AVDA. DE EUROPA Nº14. — 08/09/2009. — 40,00 EUROS. 7521369. — REQUEJO MENDIALDUA ADOLFO. — 15970/2009. — 22. — OMT. — 0387FRL. — COSTANILLA DEL OLIVAR Nº4. — 11/09/2009. — 40,00 EUROS.

11815230S. — RODRIGUEZ DE SEPULVEDA CABELLO JUAN. — 15972/2009. — 22. — OMT. — 0932DXD. — AVDA. DE EUROPA Nº14. — 08/09/2009. — NO CONSTA.

B 84657980. — SALES FOR YOU CONSULTING SL. — 15977/2009. — 22. — OMT. — 1206FZP. — AVDA. DE EUROPA Nº17. — 09/09/2009. — 40,00 EUROS.

7215877H. — CORRO GARCIA LOMAS IGNACIO DEL. — 15937/2009. — 22. — OMT. — M6491XG. — GRECIA Nº2. — 09/09/2009. — 40,00 EUROS.

Pozuelo de Alarcón, a 26 de octubre de 2009.—El alcalde, Gonzalo Aguado Aguirre.

(02/12.383/09)

SAN MARTÍN DE LA VEGA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Advertido error material en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 264, de 30 de noviembre de 2009 (03/39.258/09), relativo a aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de los precios públicos por prestación de servicios, acordada por el Pleno de la Corporación de fecha 16 de octubre de 2009, se procede a su corrección en el siguiente sentido:

El texto que dice: "... entrando en vigor el día 1 de enero de 2010"; debe suprimirse, ya que no figura en el texto del acuerdo aprobado por el Pleno y se ha añadido por error.

San Martín de la Vega, a 9 de diciembre de 2009.—La alcaldesa-presidenta, María del Carmen Guijorro Belinchón.

(03/41.537/09)

SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

CONTRATACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de octubre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Mejora del eje comercial de la avenida de Madrid", mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 22/2009 (Contratación).
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: mejora del eje comercial de la avenida de Madrid.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: urgente.
 - b) Procedimiento: negociado sin publicidad.
4. Precio de licitación: Importe total, 64.416,06 euros, y 10.306,57 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.
5. Adjudicación provisional:
 - a) Fecha: 27 de octubre de 2009.
 - b) Contratista: "Construcciones Garsan, Sociedad Limitada".
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 64.416,06 euros, y 10.306,57 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.

En San Martín de Valdeiglesias, a 29 de octubre de 2009.—El alcalde, Guillermo Yuste Pérez.

(02/12.532/09)

TORREJÓN DE VELASCO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el

acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 43 REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1.—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, así como por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo supuesto en el artículo 20 del mismo texto legal, este Ayuntamiento establece la tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

Art. 2. *Hecho imponible*.—1. Constituye el hecho imponible de la tasa el aprovechamiento especial del dominio público que comporta la instalación por las entidades bancarias de cajeros automáticos y demás aparatos de que se sirven la entidades financieras para prestar sus servicios en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

2. La obligación de contribuir nace por el otorgamiento de la concesión de la licencia administrativa o desde que se realice el aprovechamiento, si se hiciera sin la correspondiente licencia.

Art. 3. *Sujetos pasivos*.—1. Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas y las entidades que se señalan en el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización y, en cualquier caso, la entidad financiera titular del cajero automático.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de los edificios o locales donde se ubiquen los aparatos o cajeros objeto de esta tasa.

Art. 4. *Categorías de las calles*.—A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa del artículo siguiente, las vías públicas de este Municipio se clasifican en categoría única.

Art. 5. *Cuota tributaria*.—1. La cuota tributaria de la tasa en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, atendiendo a la categoría única de la calle donde se instale el cajero automático.

2. Para la liquidación del presente tributo se aplicará la categoría única, por cada cajero automático, de 700 euros.

Art. 6. *Exenciones y bonificaciones*.—Dado el carácter de esta tasa, no se concederá exención ni bonificación alguna.

Art. 7. *Normas de gestión*.—1. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia para su instalación, y formular declaración en la que conste la ubicación del aprovechamiento.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones cuando proceda.

3. Una vez concedida la licencia o se proceda al aprovechamiento, aun sin haberse otorgado aquella, el Ayuntamiento girará la liquidación voluntaria que corresponda, sin que este hecho presuma la concesión de licencia alguna.

4. El aprovechamiento se entenderá prorrogado mientras no se presente la baja debidamente justificada por el interesado. A tal fin, los sujetos pasivos deberán presentar la oportuna declaración en el plazo de un mes siguiente a aquel en que se retire la instalación. Junto con la declaración, el sujeto pasivo deberá acompañar la licencia expedida por el Ayuntamiento para suprimir físicamente el aparato. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del primer día del trimestre natural siguiente al de la efectiva retirada del cajero automático. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja con las especificaciones anteriores, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Art. 8. *Período impositivo y devengo.*—1. El período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio y cese del aprovechamiento especial, en cuyo caso, el período impositivo se ajustará a esta circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, calculándose las tarifas proporcionalmente al número de trimestres naturales que resten para finalizar el año incluido el del comienzo del aprovechamiento especial.

Asimismo, y en caso de baja por cese en el aprovechamiento, las tarifas serán prorrateables por trimestres naturales, excluidos aquel en el que se produzca dicho cese. A tal fin, los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no hubiera producido el aprovechamiento citado.

2. El pago de la tasa se realizará por ingreso directo en la Depósito Municipal o donde estableciere el Ayuntamiento.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

3. En los sucesivos ejercicios la tasa se liquidará por medio de padrón de cobro periódico por recibo, en los plazos que determine, cada año, la Corporación.

Art. 9. *Infracciones y sanciones.*—1. En caso de existir deudas no satisfechas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio según lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria.

2. En el supuesto de que se realicen aprovechamiento de hecho sin haber obtenido la preceptiva autorización o licencia, se impondrán por el órgano competente, a quienes se beneficien del aprovechamiento, las sanciones de policía que legal o reglamentariamente estuvieren establecidas, en su grado máximo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre infracciones tributarias y sanciones en los artículos 181 y siguientes de la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y comenzará aplicarse a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torrejón de Velasco, a 26 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel López del Pozo.

(03/39.705/09)

TRES CANTOS

CONTRATACIÓN

Por acuerdo número 2514/2009 de la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2009, han sido aprobados los pliegos de cláusulas administrativas particulares y condiciones técnicas que han de regir el procedimiento para la adjudicación de este contrato.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Tres Cantos, plaza del Ayuntamiento, número 1, 28760 Tres Cantos (Madrid). Teléfono: 912 938 000. Fax: 918 035 434.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.
- c) Número de expediente: 09.41 Cont.
2. Objeto del contrato:
- Descripción del objeto: servicios de ejecución del programa de ocio nocturno "Altérnate... en la noche" en el municipio de Tres Cantos.
 - Duración del contrato: dos años, prorrogables anualmente mediante acuerdo expreso, hasta dos años más.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Procedimiento: abierto.
 - Forma: según varios criterios de adjudicación.
 - Tramitación: urgente.
4. Presupuesto de licitación: el precio del presente contrato asciende a la cuantía de 259.840 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 224.000 euros y en el impuesto sobre el valor añadido de 35.840 euros.
5. Garantías:
- Provisional: no se exige.
 - Definitiva: 5 por 100 del importe de adjudicación (IVA excluido).
6. Obtención de documentación e información:
- Entidad: Ayuntamiento de Tres Cantos.
 - Domicilio: plaza del Ayuntamiento, número 1, 28760 Tres Cantos (Madrid).
 - Teléfono: 912 938 000. Fax: 918 035 434. Los pliegos y toda la información relativa a este contrato puede obtenerse en www.trescantos.es->Perfil de Contratante
7. Criterios que han de servir de base para la adjudicación: para la valoración de las proposiciones se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente, de acuerdo a la siguiente relación:
- Oferta económica: hasta 50 puntos (criterio evaluable automáticamente).
 - Mejoras técnicas al servicio: hasta 30 puntos (criterio no evaluable automáticamente).
 - Proyecto: hasta 20 puntos (criterio no evaluable automáticamente).
8. Presentación de ofertas:
- Fecha límite de presentación: ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincidiese en sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se realizará el siguiente día hábil.
 - Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares (cláusula 14).
 - Lugar de presentación: en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Tres Cantos, sito en la plaza del Ayuntamiento, número 1, en horario de atención al público.
9. Apertura de ofertas:
- Entidad: Ayuntamiento de Tres Cantos.
 - Fecha: se anunciará en el Perfil del Contratante.
10. Gastos de anuncios: los gastos de anuncios ocasionados por los trámites preparatorios del contrato serán por cuenta del adjudicatario.

Tres Cantos, a 9 de diciembre de 2009.—El alcalde-presidente, José Folgado Blanco.

(01/4.873/09)